ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA Nº 14 DE MURCIA

AVDA. JUSTICIA S/N. CIUDAD DE LA JUSTICIA. FASE II. 1ª PLANTA
Teléfono: 968272359
Correo electrónico: sct.areacivilfic.murcia@justicia.es/scej.civilsocca.murcia@justicia.es

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES DE MURCIA. SECCION EJECUCIONES CIVIL
Teléfono: 0034968397039
Correo Electrónico: SCEJ.CIVILSOCCA.MURCIA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: TH1
Modelo: S40040 DILIGENCIA ORDENACION TEXTO LIBRE ART 206.2 1º LEC

N.I.G: 30030 42 1 2021 0019609
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000335 / 2021
Procedimiento origen: /
Sobre: OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE: PROMONTORIA BACKGAMMON DAC
Procurador/a: GEMMA DONDERIS DE SALAZAR
Abogado/a:

EJECUTADO, EJECUTADO, EJECUTADO: TOMAS ALBERTO LOPEZ BRUGAROLAS, MARIA DOLORES LOPEZ NICOLAS, FRANCISCO JOSE LOPEZ NICOLAS
Procurador/a: , ,
Abogado/a: , ,

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado/a de la Administración de Justicia
D./Dña. PURIFICACION GUILLAMON AYALA

En MURCIA, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

El anterior escrito presentado por el procurador de Oficio para la representación de D.ª CARMEN NICOLÁS SOLER, según consta en el expediente de justicia gratuita tramitado, bajo la dirección letrada de D. ANTONIO JERÓNIMO PÉREZ RACIONERO, únase al expediente digital.
Evacuado en tramite conferido por diligencia de ordenación de fecha 6/5/2026, se tiene por aclarado y justificada la causa de la personación de D.ª **Carmen Nicolás Soler** en el presente procedimiento en su condición de **tercera ocupante del inmueble objeto de ejecución hipotecaria**.

El anterior escrito presentado de fecha 31/07/2026 por la procuradora Dª. GEMMA DONDERIS DE SALAZAR, únase al expediente digital.

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:vEmz-Lcva-bzDc-wyZK-D
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): M Purificacion Guillamon Ayala (07/09/2026 08:51)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.
Habiendo sido notificado a las partes el decreto de SUBASTA en el presente procedimiento, y habiendo transcurrido el plazo para recurrir sin que se haya presentado recurso alguno, acuerdo:

1.- Declarar la firmeza de dicha resolución y remitir a la UNIDAD DE SUBASTAS a través de correo electrónico.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con esta esta Diligencia de Ordenación, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia e indicar qué infracción, en su opinión, ha cometido esta resolución (ver los artículos 451 y 452 de la LEC).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignacines de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO SANTANDER en la cuenta de este expediente ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguido del código "00 Civil-Reposición".

En caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el concepto observaicones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.